



Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **Lic. Miguel Ángel Servín Diago**, en su carácter de **Apoderado Legal** y por la otra la sociedad mercantil denominada **Conservación Pilotes de Control, S.A.**, en lo sucesivo se denominará "**El Contratista**", representado por el **Arq. Guillermo Verano Medina**, en su carácter de Representante Legal a quienes en forma conjunta se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### Declaraciones:

#### I. "**El Instituto**" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante, el **Lic. Miguel Ángel Servín Diago**, con el carácter de Titular de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de "**El Instituto**", y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 91,293 de fecha 12 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Titular de la Notaría número 104, de la Ciudad de México Distrito Federal, en la que consta su nombramiento y facultades, que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.

I.3. El **C. Salvador A. Pérez Presbítero**, Titular de la División de Inmuebles Centrales, interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

I.4. Los inmuebles ubicados en; Avenida Paseo de la Reforma número 476, Tokio número 80, Toledo número 21 en la colonia Juárez, C.P. 06600 y Durango número 289, en la colonia Roma, C.P. 06700, de la Delegación Cuauhtémoc, en México D.F., donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, son propiedad de "**El Instituto**" y están a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062506, tal y como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000170914-2013, de fecha 18 de abril de 2013 emitido por la División de Presupuesto, de la Dirección de Finanzas, mismo que se agrega al presente contrato bajo el **Anexo 1 (uno)**.

I.6. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 27 fracción III, 41 y 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 232 fracción III y IV del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, así como a la resolución emitida por el Comité Institucional de Obras Públicas en su sesión 04/2013 ordinaria realizada el 30 de abril de 2013.

I.7. La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y se designará por escrito, a través del titular de la División de Inmuebles Centrales a los



servidores públicos que fungirán como Residente y como representante del IMSS ante “El Contratista”, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones que presente el contratista por trabajos ejecutados y, desempeñará las funciones previstas en el artículo 113, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**I.8.** Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Durango No. 323 6to. Piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc en México, D.F.

**II. “El Contratista” declara que:**

**II.1.** Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 79,687 de fecha 4 de abril de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Villalón Igartúa, Titular de la Notaría número 30, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil número 61,580, de fecha 17 de agosto de 1983.

**II.2.** El **Arq. Guillermo Verano Medina**, acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número 30,385 de fecha 29 de marzo de 2007, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría número 146, del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

**II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la conservación y mantenimiento de toda clase de inmuebles y en particular la cimentación de los mismos sean públicos o privados, entre otras y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

**II.4.** Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **CPC 830415 US4**

Registro Patronal IMSS; **B-07-17372-10-3**

Registro INFONAVIT: **B-07-17372-10-3**

**II.5.** Entregó el “acuse de recepción” con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que establece el numeral **1.2.1.15**, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2013.

**II.6.** Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, por cuanto al pago de cuotas obrero patronales.

**II.7.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición.

**II.8.** Ha designado al C. José Luis Barrera Rodríguez como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con



la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aun los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Así mismo manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de Ingeniero Civil y cédula profesional número 2419841, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**II.9.** Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en: Calzada de las Águilas No. 101, 4 piso Colonia Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01010 en México Distrito Federal, Tel. 5680-1440, por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, en el domicilio señalado en la Declaración **I.8**, del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** “El Instituto” encomienda a “El Contratista” la ejecución de los trabajos relativos al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los Dispositivos de Control de los Pilotes que conforman el Sistema de Cimentación”** de los inmuebles de; Avenida Paseo de la Reforma número 476, Tokio número 80, Toledo número 21 en la colonia Juárez, C.P. 06600 y Durango número 289, en la colonia Roma, C.P. 06700, de la Delegación Cuauhtémoc, en México D.F. y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

“El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.-** “El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos relativos al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los Dispositivos de Control de los Pilotes que conforman el Sistema de Cimentación”** de los inmuebles de; Avenida Paseo de la Reforma número 476, Tokio número 80, Toledo número 21 en la colonia Juárez, C.P. 06600 y Durango número 289, en la colonia Roma, C.P. 06700, de la Delegación Cuauhtémoc, de acuerdo con el contenido de los siguientes **Anexos:**

1. Dictamen de Disponibilidad Previo.
2. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo.
3. Propuesta Económica conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.



4. Programa de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
5. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
6. Procedimiento de Ajuste de Costos.
7. Formato de fianza de cumplimiento.
8. Formato de fianza de vicios ocultos.

Estos anexos y los documentos de su proposición firmados por **"El Contratista"**, en cada una de sus hojas y aceptados por **"El Instituto"**, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a **"Las Partes"** en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

**TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-** **"El Instituto"** se obliga a pagar a **"El Contratista"** por la ejecución de los trabajos la cantidad total de \$ **1'684,571.28** (Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos 28/100), más el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Las partes convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **200 días naturales**, obligándose **"El Contratista"** a iniciarlos el 15 de mayo y a terminarlos a más tardar el 30 de noviembre de 2013, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que lo afecte.

**"Las Partes"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que **"El Contratista"** suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por **"Las Partes"** el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que **"Las Partes"** deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-** **"El Instituto"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega del inmueble por parte de **"El Instituto"** deberá constar por escrito.

El incumplimiento de **"El Instituto"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante convenio.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de **"El Contratista"**, serán responsabilidad de éste.

**SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN.**

Para el presente contrato **"El Instituto"** no otorgará anticipo.



**SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** “Las Partes” convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de la(s) estimación(es) mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme al programa de ejecución convenido, misma que será presentada por “**El Contratista**” a la Residencia de “**El Instituto**” dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que “**El Contratista**” no presente(n) la(s) estimación(es) dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, la(s) estimación(es) correspondiente(s) se entenderá(n) que se presenta(n) en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “**El Contratista**”.

“**El Instituto**”, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por “**El Contratista**”, contando con un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, D. F., en días y horas hábiles, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente correspondiente, previa revisión y autorización de la documentación y firma de la misma por parte de los servidores públicos Administradores del Contrato y “**El Contratista**” haya presentado la factura correspondiente.

“**El Contratista**” deberá entregar además los siguientes documentos para su pago:

- a) Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- b) Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada.
- c) El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos , a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que “**El Contratista**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual:

*“El Contratista” acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionó la cuenta número 051605794216 CLABE 002180051657942161 Del banco Banamex S.A. Sucursal 516 Las Águilas, a nombre de “El Contratista”*

“**El Contratista**” es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, “**El Instituto**” revisara la o



las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por **"El Contratista"** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"El Contratista"** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **"El Instituto"** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **"El Contratista"** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizada(s).

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Instituto"** tendrá el derecho de reclamar a **"El Contratista"** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"El Instituto"**, a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **"El Instituto"** se percate de ese hecho, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.



**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-** “Las Partes” estipulan que el procedimiento de ajuste de costos, que se aplicará durante la vigencia del contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en “**Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos**”, que forma parte integral del presente instrumento, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose “**El Contratista**” a solicitarlos por escrito ante “**El Instituto**”.

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será “**El Contratista**” quien lo promueva dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será “**El Instituto**” quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, “**El Contratista**” perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y “**El Instituto**” de realizarlo a la baja.

“**El Instituto**” dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a que “**El Contratista**” promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, “**El Instituto**” al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a “**El Contratista**”, para que, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que “**El Contratista**” haya considerado en su proposición.



**NOVENA.- BITÁCORA.-** “Las Partes” aceptan el uso obligatorio de la Bitácora electrónica de obra pública (BEOP), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre “Las Partes”, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de “El Instituto” y el Superintendente de “El Contratista” para el acceso a la BEOP deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue “El Instituto”.

La apertura de la BEOP se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de “El Contratista” y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de “El Contratista”, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la BEOP, “Las Partes” están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la BEOP se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de “El Instituto” corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.
9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.





12. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.

13. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de **“El Contratista”** corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

**“El Contratista”** se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

**DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.-** El Superintendente de construcción, designado por **“El Contratista”**, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de **“El Contratista”**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

**“El Instituto”** se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de **“El Contratista”**, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-** **“Las Partes”** convienen que **“El Contratista”** será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos;
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y



de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“El Instituto”**;

3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;

4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;

5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **“El Instituto”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;

6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros;

7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **“El Instituto”**.

8. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

9. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;

10. Que los materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumplen con el grado de contenido nacional de por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento), en términos de la Quinta Disposición General del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Requisito de Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 15 de julio de 2003.

11. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de **“El Instituto”**, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a **“El Instituto”**.

12. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

13. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **“El Instituto”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- “El Contratista”**, para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, el permiso de acceso al Bosque de Chapultepec, para tomar lecturas topográficas con base en el banco de nivel ubicado en la placa conmemorativa del antiguo monumento a los Niños Héroes, el cual será por cuenta y a cargo de **“El Contratista”**.



### **DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.**

1. **“El Contratista”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **“El Instituto”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.
2. **“El Contratista”** acepta que **“El Instituto”** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.
3. **“El Contratista”** podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a **“El Instituto”**, a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en el supuesto de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones de los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

### **DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.-** **“El Contratista”** se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de **“El Instituto”**, en la forma y términos siguientes:

1. **De cumplimiento.-** Mediante póliza de fianza a favor de **“El Instituto”**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **“El Instituto”** para su cancelación una vez que **“El Contratista”** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. **De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.-** Al concluir los trabajos, **“El Contratista”** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos;
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivale al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumentos de renta fija.



Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por **“El Contratista”**, bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **“El Contratista”** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **“El Instituto”** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de carta de crédito irrevocable, **“El Contratista”** deberá obtener de **“El Instituto”** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **“El Contratista”** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **“El Instituto”** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **“El Contratista”**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **“El Instituto”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de **“El Instituto”** para exigir a **“El Contratista”** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por **“El Contratista”** a **“El Instituto”** en las oficinas de Área de Conservación dependiente de la División de Inmuebles Centrales, ubicada en Durango número 323, segundo piso, Colonia Roma, en México, Distrito Federal, C.P. 06700, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **“Las Partes”** acuerdan que durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **“El Contratista”**, que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

**“El Instituto”** aplicará a **“El Contratista”** retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el 5% (cinco por ciento).

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los trabajos se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el contrato, por los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

**“El Contratista”**, podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de



ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada y trabajos pendientes de ejecutar por parte de **"El Contratista"**, éstas seguirán en poder de **"El Instituto"**; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de **"El Contratista"** por concepto de retenciones, **"El Instituto"** procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

**"El Instituto"** aplicará a **"El Contratista"** pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el 5 (cinco) al millar por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizaran a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento jurídico.

La penalización definitiva se calculará aplicando al Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso, el producto que resulte de multiplicar los Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso por el 5 (cinco) al millar por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones

**"Las Partes"** se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, **"Las Partes"** se sujetan a la aplicación de la formula siguiente:

$$SD = ITEA * DTOEA * TM$$

de donde:

SD = Sanción Definitiva.

ITEA = Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso.

DTOEA = Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso.

TM = Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **"El Instituto"**, éstas se harán del conocimiento de **"El Contratista"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.



No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que **"El Instituto"** opte por la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.-** **"El Instituto"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **"El Instituto"** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **"El Contratista"** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

**"El Instituto"** procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

- La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto **"El Contratista"** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 145 y 146, de su Reglamento.
- Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **"Las Partes"**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"Las Partes"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.-** Si durante la ejecución de los trabajos, **"El Contratista"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o



conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificara por escrito a **"El Instituto"** a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **"El Contratista"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **"El Instituto"** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.

El pago de las estimaciones que presente **"El Contratista"** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá **"El Instituto"** autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, **"El Instituto"** junto con **"El Contratista"**, procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** "Las Partes" convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado.

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco por ciento) del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **"El Instituto"** a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y



- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con **“El Contratista”** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento, que establece el artículo 102, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para **“Las Partes”** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por **“El Contratista”** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevará a **“El Contratista”** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a mas tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

Las partes acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al contrato, la suscripción de o los convenios se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** **“El Contratista”** notificará a **“El Instituto”** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la





soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por **“El Instituto”**, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **“El Instituto”**, contara con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, **“El Instituto”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **“El Contratista”** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, **“El Instituto”**, por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a **“El Contratista”** una prórroga por el periodo que acuerde con **“El Instituto”**, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que **“El Contratista”** haya reparado los trabajos, **“El Instituto”** procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que **“El Instituto”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

**VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-** **“Las Partes”** convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, **“El Instituto”** no autoriza subcontratación, pero, si por la naturaleza y especialidad de los trabajos, se requieren subcontratar y no se previó desde la convocatoria, **“El Contratista”** podrá solicitar a **“El Instituto”**, a través del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos la autorización correspondiente, aceptando expresamente que tal circunstancia en ningún caso significará ampliación al monto o plazo del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** **“El Contratista”** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a **“El Instituto”**, a través de la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, D. F., en días y horas hábiles, cuando menos con 15 días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la presentación del escrito.

La solicitud referida de **“El Contratista”** y, en su caso, su aprobación se enviará a la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina



con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, D. F., con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **“El Contratista”** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“El Contratista”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“El Instituto”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **“El Instituto”**; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso **“El Instituto”** se obliga a dar aviso por escrito a **“El Contratista”** con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por **“El Instituto”**, la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y **“El Instituto”** levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, **“El Instituto”** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **“El Contratista”** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO.-** **“El Instituto”** se obliga a notificar a **“El Contratista”**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

**“El Instituto”** se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **“El Contratista”**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.



“El Instituto” hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, “El Contratista” no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, “El Instituto” procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a “El Contratista” dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

“El Contratista” tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por “El Contratista”.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, “El Instituto” procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de “El Contratista” dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de “El Instituto”, dicho saldo “El Contratista” acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, “El Instituto” podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre “Las Partes”, “El Instituto” procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre “Las Partes”, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “Las Partes” convienen que “El Instituto”, de conformidad a lo establecido por el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si “El Contratista” incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si “El Contratista”, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por “El Instituto”.
3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor.
4. No de cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de “El Instituto”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.



5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga.
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de **“El Instituto”**.
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de **“El Instituto”**.
8. No dé a **“El Instituto”** y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
9. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “Las Partes”** convienen que en caso de que **“El Contratista”** se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que **“El Instituto”** le notifique a **“El Contratista”** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **“El Instituto”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Contratista”**.
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de **“El Instituto”**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“El Contratista”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1(uno) de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **“El Instituto”**.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **“El Contratista”**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **“El Instituto”** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **“EL Instituto”** le haya entregado a **“El Contratista”**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **“El Contratista”** hasta la



rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 161, de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

“El Instituto” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión “El Instituto” procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

“El Contratista” se obliga a devolver a “El Instituto” en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

“El Instituto” y “El Contratista” podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de “Las Partes”.

**VIGÉSIMA SEXTA- DEL RESIDENTE.-** El Residente de “El Instituto” tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “El Instituto” ante “El Contratista”.
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de “El Contratista” y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificadorio que implique la erogación de recursos.
6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena que antecede, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el



Superintendente de Construcción de **“El Contratista”**. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo.

7. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato.

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

8. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución.

9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato.

10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas.

11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (amortización de anticipos, penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden.

12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito **“El Contratista”**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

13. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **“El Instituto”** para su formalización.

14. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Octava precedente.

15. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **“El Contratista”** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

16. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.

17. Informar formalmente al Superintendente de **“El Contratista”** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.

18. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y



mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

**19.** Presentar a “**El Instituto**” los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico.

**20.** Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende “**El Instituto**”.

**21.** Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.

**22.** Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de “**El Contratista**” y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.

**23.** Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia de las normas, las especificaciones.
- ✓ Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra.
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Contratos, convenios, programas de obra, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.

**24.** Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a “**El Contratista**” en forma apropiada y oportuna las órdenes.

**25.** Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.

**26.** Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato.

**27.** Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de “**El Contratista**” para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.

**28.** Vigilar que el Superintendente de “**El Contratista**” cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.



29. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de **"El Contratista"**, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.

30. Llevar el control de las cantidades de obra realizadas y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de **"El Contratista"**; para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de **"El Contratista"**, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.

31. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.

32. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de **"El Contratista"**, presentados por la Superintendente de **"El Contratista"** para su aprobación.

33. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;

34. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que **"El Instituto"** haya entregado a **"El Contratista"**, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;

35. Vigilar que los materiales, la mano de obra y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que el Superintendente de **"El Contratista"** presente oportunamente los reportes.

36. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"Las Partes"** convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Contratista"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Contratista"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aún sustituto, y **"El Contratista"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"El Contratista"** se obliga a liberar a **"El Instituto"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** **"Las Partes"** convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por **"Las Partes"** mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la





discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la Bitácora.

**VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

**TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el 16 de mayo de 2013.

**Por “El Instituto”**

**Por “El Contratista”**

**Lic. Miguel Ángel Servín Diago**  
 Apoderado Legal

**Arq. Guillermo Verano Medina**  
 Representante Legal

**Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.**

**Ing. José Luis Barrera Rodríguez**  
 Superintendente de Construcción

**Salvador A. Pérez Presbítero**  
 Titular de la División de Inmuebles Centrales

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número C350150



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

---

**CONTRATO N° C350150**  
Procedimiento 600713

**ANEXO 1**  
**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD”**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000170914-2013

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales

140000 Coordinacion De Serv Generales

Concepto: OFICIO 3252, 16/04/2013, POR LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LOS PILOTES DE LA CIMENTACIÓN DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN REFORMA NO. 476, TOKIO NO. 80, TOLEDO NO. 21 Y DURANGO NO. 289.

1ª Elaboración: 18/04/2013

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,000,000.00  
Cuenta: 42062506 SUB.SERVS.D CONSERV.BIE.INMUEB Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	600.0	400.0	600.0	400.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,610.0	3,978.8	7,220.0	4,940.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO  
 E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

**DIVISION DE  
 PRESUPUESTO  
 CERTIFICACION  
 PRESUPUESTAL**

Clave: 6170-009-001

*[Handwritten signatures and marks]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

---

**CONTRATO N° C350150**  
Procedimiento 600713

**ANEXO 2**  
**“CATALOGO DE CONCEPTOS”**

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
<b>TRABAJOS DE:</b> <b>MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DEL INMUEBLE DE TOKIO No. 80.</b> <b>PROVEEDOR:</b>	<b>UBICACION:</b> JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD No. 26	DOMICILIO: TOKIO No. 80, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.	HOJA 1 / 3	
1.-	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:</b>  Estudio Topográfico de precisión y toma de plomos. Se realizará según programas para determinar el comportamiento del edificio en su interacción con el suelo y ante el hundimiento regional. El estudio topográfico se hará considerando 3 bancos de nivel superficiales como mínimo, distantes del edificio y entre sí 10.00 m aproximadamente, refiriendo éstos a un BNP (Banco de Nivel Profundo en caso de existir), con los puntos de liga necesarios, incluye: colocación de puntos de nivel dentro y fuera de la obra por medio de niveletas y pintado de las mismas en caso de requerirse; visado de puntos con equipo de precisión; lectura de cuatro plomos como mínimo y hasta doce como máximo con equipo de precisión y/o plomada física; los resultados del estudio se reportarán en planos tamaño carta, en los que se indiquen plantas de ejes de columnas, localización de puntos de control numerados, bancos de nivel superficiales y profundos (en su caso); movimientos entre nivelaciones referidos a los BNS y al BNP (en caso de existir) el acumulado para cada punto punto nivelado; gráfica de curvas de nivel y lectura de plomos, 32 columnas con 3 estudios al año nos da 96 columnas visadas. ✓	Columna	96.00	

<b>TRABAJOS DE:</b> MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DEL INMUEBLE DE TOKIO No. 80.		<b>UBICACION:</b> JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD No. 26	<b>HOJA</b>
<b>PROVEEDOR:</b>		<b>DOMICILIO:</b> TOKIO No. 80, COL. JUÁREZ, C.P. 06601 MEXICO, D.F.	<b>2 / 3</b>

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
2.-	Mantenimiento Preventivo a pilotes con sello de estopa: Comprende el retiro del sello de estopa existente, limpieza de estopero, verificando la libre penetración del pilote a la cimentación, suministro y colocación del nuevo sello con estopa alquitranada de fibras de lino y estopa blanca, intercaladas en capas de 0.225 m compactándolas hasta una profundidad promedio de 0.90 m; limpieza de óxido en caso de existir y engrase de husillos, elevación y acarreo del material de desecho producto de estos trabajos al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m, extracción fuera de la obra. Así mismo se realizarán las liberaciones de los controles en los pilotes. La ejecución de estos trabajos se registrará en el formato correspondiente.	Pilote	78.00	
3.-	Mantenimiento Correctivo a pilotes con sello de estopa: consiste en descargar el pilote en forma manual a través del retiro de los cubos de caobilla y sus láminas galvanizadas existentes, retiro del cabezal, retiro del sello de estopa existente alrededor del pilote a una profundidad de 0.90 m; limpieza de estopero verificando la libre penetración del pilote; suministro y colocación del nuevo sello con estopa alquitranada de fibras de lino y estopa blanca intercaladas en capas de 0.225 m compactándola hasta una profundidad de 0.90 m, recorte del tramo sobresaliente del pilote, cabeceo con mortero cemento-arena en proporción de 1:2 con un espesor promedio de hasta 5 cm. raspado y limpieza del óxido adherido en el cabezal, tuercas y anclas (en su caso), suministro y aplicación de convertidor de óxido base agua a dos manos con un tiempo de secado de 4 a 6 horas, según las condiciones ambientales del sitio donde se aplique; aplicación de pintura anticorrosiva a dos manos, limpieza de finos y engrase de husillos, enderezado y limpieza de láminas separadoras, suministro y			

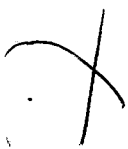
<b>TRABAJO DE:</b> MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DEL INMUEBLE DE TOKIO No. 80.		<b>UBICACION:</b> JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD No. 26	<b>HOJA</b>
<b>PROVEEDOR:</b>		<b>DOMICILIO:</b> TOKIO No. 80, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.	<b>3 / 3</b>

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
4.-	<p>colocación de un promedio de 141 nuevos cubos de caobilla y en la misma cantidad que la que se retiró; montaje del cabezal, carga del pilote: acarreo del material de desecho producto de estos trabajos por las celdas de cimentación, elevación, acarreo al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m y extracción fuera de obra, verificación de las condiciones ambientales de los cubos; las deformaciones no serán mayores a 4 cm medición de la penetración del pilote a la cimentación, posición del cabezal con respecto a su plano vertical y horizontal, así como el estado de la soldadura de unión entre los mismos, condición de los husillos, medición de infiltración verificando la presencia freática por estoperos y contrarabes, determinar la secuencia del mantenimiento correctivo, la operación y maniobras a realizar durante la ejecución del mantenimiento a los pilotes que lo requieran o determinar la ejecución del mantenimiento en forma inmediata si se requiere.</p> <p>4.- Aplicación de carga rápida a los pilotes de control: Consiste en aplicar carga a los pilotes por medio de la instalación de un puente de reacción colocando un cilindro hidráulico entre ambos puentes; incluye: equipo, herramienta, transportación de equipo entre las celdas de cimentación y mano de obra. La ejecución de estos trabajos se registrarán en el formato correspondiente.</p>	Pilote	78.00	
		Pilote	4.00	

**DIRECTORIO JEFATURAS DE CONSERVACION DE UNIDAD**

**CONJUNTO TOLEDO J.C.U. 26**  
**ARQ. JOSE LUIS CANSECO VALDOVINOS**  
**TOLEDO 21 MEZZANINE**  
**COLONIA JUAREZ**

**TELEFONO 55 11 44 74**





<b>TRABAJO DE:</b> MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DEL INMUEBLE DE TOLEDO No. 21.		<b>UBICACION:</b> JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD No. 26	<b>HOJA</b> 1 / 3
<b>PROVEEDOR:</b>		<b>DOMICILIO:</b> TOLEDO No. 21, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.	

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
1.-	<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:</b></p> <p>Estudio Topográfico de precisión y toma de plomos. Se realizará según programas para determinar el comportamiento del edificio en su interacción con el suelo y ante el hundimiento regional. El estudio topográfico se hará considerando 3 bancos de nivel superficiales como mínimo, distantes del edificio y entre sí 10.00 m aproximadamente, refiriendo éstos a un BNP (Banco de Nivel Profundo en caso de existir), con los puntos de liga necesarios, incluye: colocación de puntos de nivel dentro y fuera de la obra por medio de niveletas y pintado de las mismas en caso de requerirse; visado de puntos con equipo de precisión; lectura de cuatro plomos como mínimo y hasta doce como máximo con equipo de precisión y/o plomada física; los resultados del estudio se reportarán en planos tamaño carta, en los que se indiquen plantas de ejes de columnas, localización de puntos de control numerados, bancos de nivel superficiales y profundos (en su caso); movimientos entre nivelaciones referidos a los BNS y al BNP (en caso de existir) el acumulado para cada punto punto nivelado; gráfica de curvas de nivel y lectura de plomos, 28 columnas con 3 estudios al año nos da 84 columnas visadas. ✓</p>	Columna	84	

<b>TRABAJOS DE:</b> MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DEL INMUEBLE DE TOLEDO No. 21. <b>PROVEEDOR:</b>		<b>UBICACION:</b> JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD No. 26	<b>HOJA</b>
		<b>DOMICILIO:</b> TOLEDO No. 21, COL. JUÁREZ, C.P. 0660 MEXICO, D.F.	<b>2 / 3</b>

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
2.-	Mantenimiento Preventivo a pilotes con sello de estopa: Comprende el retiro del sello de estopa existente, limpieza de estopero, verificando la libre penetración del pilote a la cimentación, suministro y colocación del nuevo sello con estopa alquitranada de fibras de lino y estopa blanca, intercaladas en capas de 0.225 m compactándose hasta una profundidad promedio de 0.90 m; limpieza de óxido en caso de existir y engrase de husillos, elevación y acarreo del material de desecho producto de estos trabajos al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m, extracción fuera de la obra. Así mismo se realizarán las liberaciones de los controles en los pilotes. La ejecución de estos trabajos se registrará en el formato correspondiente.	Pilote	44.00	
3.-	Mantenimiento Correctivo a pilotes con sello de estopa: consiste en descargar el pilote en forma manual a través del retiro de los cubos de caobilla y sus láminas galvanizadas existentes, retiro del cabezal, retiro del sello de estopa existente alrededor del pilote a una profundidad de 0.90 m; limpieza de estopero verificando la libre penetración del pilote; suministro y colocación del nuevo sello con estopa alquitranada de fibras de lino y estopa blanca intercaladas en capas de 0.225 m compactándose hasta una profundidad de 0.90 m, recorte del tramo sobresaliente del pilote, cabeceo con mortero cemento-arena en proporción de 1:2 con un espesor promedio de hasta 5 cm. raspado y limpieza del óxido adherido en el cabezal, tuercas y anclas (en su caso), suministro y aplicación de convertidor de óxido base agua a dos manos con un tiempo de secado de 4 a 6 horas, según las condiciones ambientales del sitio donde se aplique; aplicación de pintura anticorrosiva a dos manos, limpieza de finos y engrase de husillos, enderezado y limpieza de láminas separadoras, suministro y			

<b>TRABAJO DE:</b> MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DEL INMUEBLE DE TOLEDO No. 21. <b>PROVEEDOR:</b>	<b>UBICACION:</b> JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD No. 26 DOMICILIO: TOLEDO No. 21, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.	HOJA 3 / 3
--	--	---------------

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
	colocación de un promedio de 141 nuevos cubos de caobilla y en la misma cantidad que la que se retiró; montaje del cabezal, carga del pilote; acarreo del material de desecho producto de estos trabajos por las celdas de cimentación, elevación, acarreo al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m y extracción fuera de obra, verificación de las condiciones ambientales de los cubos; las deformaciones no serán mayores a 4 cm medición de la penetración del pilote a la cimentación, posición del cabezal con respecto a su plano vertical y horizontal, así como el estado de la soldadura de unión entre los mismos, condición de los husillos, medición de infiltración verificando la presencia freática por estoperos y contratabes, determinar la secuencia del mantenimiento correctivo, la operación y maniobras a realizar durante la ejecución del mantenimiento a los pilotes que lo requieran o determinar la ejecución del mantenimiento en forma inmediata si se requiere.	Pilote	44.00	
4.-	Aplicación de carga rápida a los pilotes de control: Consiste en aplicar carga a los pilotes por medio de la instalación de un puente de reacción colocando un cilindro hidráulico entre ambos puentes; incluye: equipo, herramienta, transportación de equipo entre las celdas de cimentación y mano de obra. La ejecución de estos trabajos se registrarán en el formato correspondiente.	Pilote	3.00	

**DIRECTORIO JEFATURAS DE CONSERVACION DE UNIDAD**

**CONJUNTO TOLEDO J.C.U. 26**  
**ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS**  
**TOLEDO 21 MEZZANINE**  
**COLONIA JUAREZ**

**TELEFONO 55 11 44 74**



NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
<b>TRABAJO DE:</b> MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DEL INMUEBLE DE REFORMA No. 476.				
		<b>UBICACION:</b> JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD No. 25		HOJA 1 / 3
<b>PROVEEDOR:</b>		<b>DOMICILIO:</b> PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.		
1.-	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:</b>  Estudio Topográfico de precisión y toma de plomos. Se realizará según programas para determinar el comportamiento del edificio en su interacción con el suelo y ante el hundimiento regional. El estudio topográfico se hará considerando 3 bancos de nivel superficiales como mínimo, distantes del edificio y entre sí 10.00 m aproximadamente, refiriendo éstos a un BNP (Banco de Nivel Profundo en caso de existir), con los puntos de liga necesarios, incluye: colocación de puntos de nivel dentro y fuera de la obra por medio de niveletas y pintado de las mismas en caso de requerirse; visado de puntos con equipo de precisión; lectura de cuatro plomos como mínimo y hasta doce como máximo con equipo de precisión y/o plomada física los resultados del estudio se reportarán en planos tamaño carta, en los que se indiquen plantas de ejes de columnas, localización de puntos de control numerados, bancos de nivel superficiales y profundos (en su caso); movimientos entre nivelaciones referidos a los BNS y al BNP (en caso de existir) el acumulado para cada punto nivelado; gráfica de curvas de nivel y lectura de plomos. 200 columnas con 3 estudios al año nos dan 600 columnas visadas.	Columna	600.00	

<b>TRABAJOS DE:</b> MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DEL INMUEBLE DE REFORMA No. 476.		<b>UBICACION:</b> JEFAATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD No. 25	<b>HOJA</b> 3 / 3
<b>PROVEEDOR:</b>		<b>DOMICILIO:</b> PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.	

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
3.-	Reparación de sello elastoplástico: Retiro del sello existente alrededor del pilote con un espesor promedio de 2.5 cm. y una profundidad de 0.10 m. en pilotes de 40 cm de diámetro promedio, con soplete y cuchillas, retiro de estopa existente y limpieza de estopero a una profundidad promedio de 0.90 m, eliminando cualquier material friccionante, suministro y colocación de la nueva estopa alquitranada de fibras de lino y estopa blanca compactada en capas de 0.20 m. en forma intercalada, limpieza de las paredes del brocal a una profundidad promedio de 10 cm con ácido muriático secando con soplete de gas LP a fin de dejarlo en condiciones óptimas para recibir el nuevo sello, suministro y vaciado en dos pasos de nuevo sello, eliminando toda posibilidad de burbujas que permitan el paso del agua, elevación y acarreo del material de desecho producto de estos trabajos al banco de depósito y extracción fuera de la obra.	Pilote	120	
4.-	Aplicación de carga rápida a los pilotes de control: Consiste en aplicar carga a los pilotes por medio de la instalación de un puente de reacción colocando un cilindro hidráulico entre ambos puentes; incluye: equipo, herramienta, transportación de equipo entre las celdas de cimentación y mano de obra. La ejecución de estos trabajos se registrarán en el formato correspondiente.	Pilote	113	

**DIRECTORIO JEFATURAS DE CONSERVACION DE UNIDAD**

**CONJUNTO REFORMA J.C.U. 25  
ING. FERNANDO BUENDIA CHACON  
AV. PASEO DE LA REFORMA N° 476  
COLONIA JUAREZ**

**TELEFONO 52 11 30 43**



<b>TRABAJO DE:</b> MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DEL INMUEBLE DE DURANGO No. 289.		<b>UBICACION:</b> JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD No. 24	<b>HOJA</b>
<b>PROVEEDOR:</b>		<b>DOMICILIO:</b> DURANGO No. 289, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	1 / 3

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
1.-	<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:</b></p> <p>Estudio Topográfico de precisión y toma de plomos. Se realizará según programas para determinar el comportamiento del edificio en su interacción con el suelo y ante el hundimiento regional. El estudio topográfico se hará considerando 3 bancos de nivel superficiales como mínimo, distantes del edificio y entre sí 10.00 m aproximadamente, refiriendo éstos a un BNP (Banco de Nivel Profundo en caso de existir), con los puntos de liga necesarios, incluye: colocación de puntos de nivel dentro y fuera de la obra por medio de niveletas y pintado de las mismas en caso de requerirse; visado de puntos con equipo de precisión; lectura de cuatro plomos como mínimo y hasta doce como máximo con equipo de precisión y/o plomada física; los resultados del estudio se reportarán en planos tamaño carta, en los que se indiquen plantas de ejes de columnas, localización de puntos de control numerados, bancos de nivel superficiales y profundos (en su caso); movimientos entre nivelaciones referidos a los BNS y al BNP (en caso de existir) el acumulado para cada punto punto nivelado; gráfica de curvas de nivel y lectura de plomos, 32 columnas con 3 estudios al año nos da 96 columnas visadas.</p>	Columna	96.00	

*[Handwritten signature]*



<b>TRABAJOS DE:</b> MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DEL INMUEBLE DE DURANGO No. 289.	<b>UBICACION:</b> JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD No. 24	<b>HOJA</b>
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>DOMICILIO:</b> DURANGO No. 289, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	<b>2 / 3</b>

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
2.-	Mantenimiento Preventivo a pilotes con sello de estopa: Comprende el retiro del sello de estopa existente, limpieza de estopero, verificando la libre penetración del pilote a la cimentación, suministro y colocación del nuevo sello con estopa alquitranada de fibras de lino y estopa blanca, intercaladas en capas de 0.225 m compactándolas hasta una profundidad promedio de 0.90 m; limpieza de óxido en caso de existir y engrase de husillos, elevación y acarreo del material de desecho producto de estos trabajos al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m, extracción fuera de la obra. Así mismo se realizarán las liberaciones de los controles en los pilotes. La ejecución de estos trabajos se registrará en el formato correspondiente.	Pilote	44.00
3.-	Mantenimiento Correctivo a pilotes con sello de estopa: consiste en descargar el pilote en forma manual a través del retiro de los cubos de caobilla y sus láminas galvanizadas existentes, retiro del cabezal, retiro del sello de estopa existente alrededor del pilote a una profundidad de 0.90 m; limpieza de estopero verificando la libre penetración del pilote; suministro y colocación del nuevo sello con estopa alquitranada de fibras de lino y estopa blanca intercaladas en capas de 0.225 m compactándola hasta una profundidad de 0.90 m, recorte del tramo sobresaliente del pilote; cabeceo con mortero cemento-arena en proporción de 1:2 con un espesor promedio de hasta 5 cm. raspado y limpieza del óxido adherido en el cabezal, tuercas y anclas (en su caso), suministro y aplicación de convertidor de óxido base agua a dos manos con un tiempo de secado de 4 a 6 horas, según las condiciones ambientales del sitio donde se aplique; aplicación de pintura anticorrosiva a dos manos, limpieza de finos y engrase de husillos, enderezado y limpieza de láminas separadoras, suministro y		

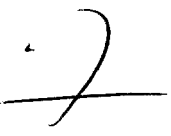
<b>TRABAJOS DE:</b> MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DEL INMUEBLE DE DURANGO No. 289.	<b>UBICACION:</b> JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD No. 24	<b>HOJA</b>
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>DOMICILIO:</b> DURANGO No. 289, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	<b>3 / 3</b>

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
4.-	<p>colocación de un promedio de 141 nuevos cubos de caobilla y en la misma cantidad que la que se retiró; montaje del cabezal, carga del pilote: acarreo del material de desecho producto de estos trabajos por las celdas de cimentación, elevación, acarreo al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m y extracción fuera de obra, verificación de las condiciones ambientales de los cubos; las deformaciones no serán mayores a 4 cm medición de la penetración del pilote a la cimentación, posición del cabezal con respecto a su plano vertical y horizontal, así como el estado de la soldadura de unión entre los mismos, condición de los husillos, medición de infiltración verificando la presencia freática por estoperos y contrarabes, determinar la secuencia del mantenimiento correctivo, la operación y maniobras a realizar durante la ejecución del mantenimiento a los pilotes que lo requieran o determinar la ejecución del mantenimiento en forma inmediata si se requiere.</p> <p>4.- Aplicación de carga rápida a los pilotes de control: Consiste en aplicar carga a los pilotes por medio de la instalación de un puente de reacción colocando un cilindro hidráulico entre ambos puentes; incluye: equipo, herramienta, transportación de equipo entre las celdas de cimentación y mano de obra. La ejecución de estos trabajos se registrarán en el formato correspondiente.</p>	Pilote	44.00	
		Pilote	12.00	

**DIRECTORIO JEFATURAS DE CONSERVACION DE UNIDAD**

**CONJUNTO DURANGO J.C.U. 24  
ARQ. LUIS CARLOS GUERRA VITAL  
DURANGO 291, COLONIA ROMA**

**TELEFONO 55 53 84 12**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

---

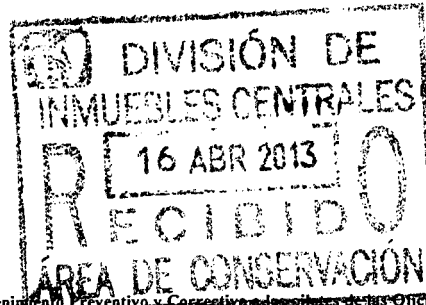
**CONTRATO N° C350150**  
Procedimiento 600713

**ANEXO 3**  
**“PROPUESTA ECONÓMICA”**



# CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.

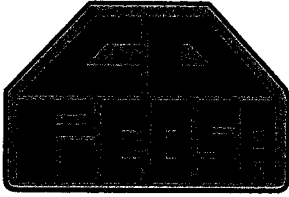
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C. DANIEL PRADO GÓMEZ  
TITULAR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN  
DURANGO No. 323 COLONIA ROMA  
MÉXICO D.F.



México D.F., 16 de abril de 2013.

Presupuesto que se presenta a su consideración, para los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a pilotes de las Oficinas Centrales del IMSS Reforma No. 476, a cargo de la División de Inmuebles Centrales, apegados a la patente N° 189502, para el ejercicio del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013, según los conceptos establecidos en el manual de mantenimiento emitido por el I.M.S.S para tal efecto.

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.II.	IMPORTE
1.-	Estudio Topográfico de precisión y toma de plomos. Se realizará según programas para determinar el comportamiento del edificio en su interacción con el suelo y ante el hundimiento regional. El estudio topográfico se hará considerando 3 bancos de nivel superficiales como mínimo, distantes del edificio y entre sí 10.00 m aproximadamente, refiriendo éstos a un BNP (Banco de Nivel Profundo en caso de existir), con los puntos de liga necesarios, incluye: colocación de puntos de nivel dentro y fuera de la obra por medio de niveletas y pintado de las mismas en caso de requerirse; visado de puntos con equipo de precisión; lectura de cuatro plomos como mínimo y hasta doce como máximo con equipo de precisión y/o plomada física; los resultados del estudio se reportarán en planos tamaño carta, en los que se indiquen plantas de ejes de columnas, localización de puntos de control numerados, bancos de nivel superficiales y profundos (en su caso); movimientos entre nivelaciones referidos a los BNS y al BNP (en caso de existir) el acumulado para cada punto nivelado; gráfica de curvas de nivel y lectura de plomos. 200 columnas con 3 estudios al año nos da 600 columnas visadas.	Columna	600	\$ 67.24	\$40,344.00
2.-	Mantenimiento Correctivo a pilotes con sello elastoplástico sin reparación del sello: consiste en descargar el pilote en forma manual a través del retiro de los cubos de caobilla y sus láminas galvanizadas existentes, retiro del cabezal, recorte del tramo sobresaliente del pilote, cabeceo con mortero cemento-arena en proporción de 1:2 con un espesor promedio de hasta 5 cm. raspado y limpieza del óxido adherido en el cabezal, tuercas y anclas (en su caso), suministro y aplicación de convertidor de óxido base agua a dos manos con un tiempo de secado de 4 a 6 horas, según las condiciones ambientales del sitio donde se aplique; aplicación de pintura anticorrosiva a dos manos, limpieza de finos y engrase de husillos, enderezado y limpieza de láminas separadoras, suministro y colocación de un promedio de 85 nuevos cubos de caobilla y en la misma cantidad que la que se retiró; montaje del cabezal, carga del pilote: acarreo del material de desecho producto de estos trabajos por las celdas de cimentación, eelaciones referidos a los BNS y al BNP (en caso de existir) el acumulado para cada punto que la que se retiró; montaje del cabezal, carga del pilote: acarreo del material de desecho producto de estos trabajos por las celdas de cimentación, elevación, acarreo al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m y extracción fuera de obra, verificación de las condiciones ambientales de los cubos; las deformaciones no serán mayores a 4 cm medición de la penetración del pilote a la cimentación, posición del cabezal con respecto a su plano vertical y horizontal, así como el estado de la soldadura de unión entre los mismos, condición de los husillos, medición de infiltración verificando la presencia freática por estoperos y contra	Pilote	632	\$ 1,466.19	\$926,632.08
3.-	Reparación de sello elastoplástico: Retiro del sello existente alrededor del pilote con un espesor promedio de 2.5 cm. y una profundidad de 0.10 m. en pilotes de 40 cm de diámetro promedio, con soplete y cuchillas, retiro de estopa existente y limpieza de estopero a una profundidad promedio de 0.90 m, eliminando cualquier material friccionante, suministro y colocación de la nueva estopa blanca compactada en capas de 0.20 m. limpieza de las paredes del brocal a una profundidad promedio de 10 cm con ácido muriático secando con soplete de gas LP a fin de dejarlo en condiciones óptimas para recibir el nuevo sello, suministro y vaciado en dos pasos de nuevo sello, eliminando toda posibilidad de burbujas que permitan el paso del agua, elevación y acarreo del material de desecho producto de estos trabajos al banco de depósito y extracción fuera de la obra.	Pilote	120	\$ 1,618.32	\$194,198.40



# CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.

- 4.- Aplicación de carga rápida a los pilotes de control: Consiste en aplicar carga a los pilotes por medio de la instalación de un puente de reacción colocando un cilindro hidráulico entre ambos puentes; incluye: equipo, herramienta, transportación de equipo entre las celdas de cimentación y mano de obra. La ejecución de estos trabajos se registrarán en el formato correspondiente.
- |        |     |           |             |
|--------|-----|-----------|-------------|
| Pilote | 113 | \$ 377 12 | \$42,614.56 |
|--------|-----|-----------|-------------|

Sub-Total	\$ 1,203,789.04
I.V.A.	\$ 192,606.25
Total	\$ 1,396,395.29

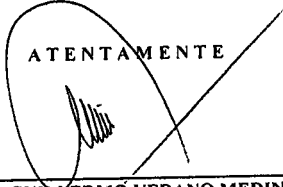
Este presupuesto importa la cantidad de \$ 1,396,395.29 (Un Millón Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos 29/100 M. N.) I.V.A. Incluido.

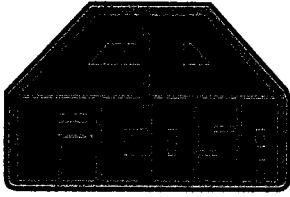
Notas:

- 1.- La energía eléctrica será por parte del I.M.S.S.
- 2.- El I.M.S.S. nos proporcionará un área para resguardo de equipo y herramienta.
- 3.- El I.M.S.S. nos proporcionará un área para el depósito de cascajo producto de estos trabajos
- 4.- Cualquier otra partida no contemplada en estos conceptos será presupuestada por separado; no incluimos refacciones ya que la vida útil de ellas comúnmente es de 20 años.
- 5.- Al realizar el mantenimiento a los pilotes, pueden existir daños a los elementos mecánicos, generados por la sobrecarga a los sistemas de control, debido a la falta de mantenimiento, que serán cotizados por separado.  
Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
- 6.- El presupuesto tiene una vigencia de 60 días

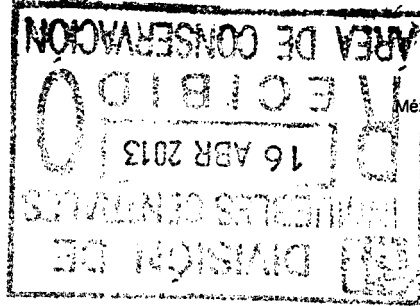
Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
ARQ. GUILLERMO VERANO MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL



# CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.

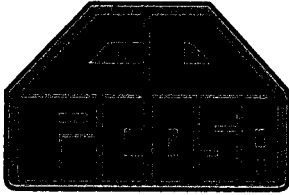


México D.F., 16 de abril de 2013.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C. DANIEL PRADO GÓMEZ  
TITULAR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN  
DURANGO No. 323 COLONIA ROMA  
MÉXICO D.F.

Presupuesto que se presenta a su consideración, para los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los pilotes del edificio de oficinas ubicado en la calle de Tokio N° 80, a cargo de la División de Inmuebles Centrales, apegados a la patente N° 189502, para el ejercicio del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013, según los conceptos establecidos en el manual de mantenimiento emitido por el I.M.S.S para tal efecto.

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1.-	Estudio Topográfico de precisión y toma de plomos. Se realizará trimestralmente para determinar el comportamiento del edificio en su interacción con el suelo y ante el hundimiento regional. El estudio topográfico se hará considerando 3 bancos de nivel superficiales como mínimo, distantes del edificio y entre sí 10.00 m aproximadamente, refiriendo éstos a un BNP (Banco de Nivel Profundo en caso de existir), con los puntos de liga necesarios, incluye: colocación de puntos de nivel dentro y fuera de la obra por medio de niveletas y pintado de las mismas en caso de requerirse; visado de puntos con equipo de precisión; lectura de cuatro plomos como mínimo y hasta doce como máximo con equipo de precisión y/o plomada física; los resultados del estudio se reportarán en planos tamaño carta, en los que se indiquen plantas de ejes de columnas, localización de puntos de control numerados, bancos de nivel superficiales y profundos (en su caso); movimientos entre nivelaciones referidos a los BNS y al BNP (en caso de existir) el acumulado para cada punto nivelado; gráfica de nivel y lectura de plomos, 32 columnas con 3 estudios al año nos da 96 columnas visadas.	Columna	96	\$ 67.24	\$6,455.04
2.-	Mantenimiento Preventivo a pilotes con sello de estopa: Comprende el retiro del sello de estopa existente, limpieza de estopero, verificando la libre penetración del pilote a la cimentación, suministro y colocación del nuevo sello de estopa blanca, en capas de 0.225 m compactándolas hasta una profundidad promedio de 0.90 m; limpieza de óxido en caso de existir y engrase de husillos, elevación y acarreo del material de desecho producto de estos trabajos al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m, extracción fuera de la obra. Así mismo se realizarán las liberaciones de los controles en los pilotes. La ejecución de estos trabajos se registrará en el formato correspondiente.	Pilote	78	\$ 595.93	\$46,482.54
3.-	Mantenimiento Correctivo a pilotes con sello de estopa: consiste en descargar el pilote en forma manual a través del retiro de los cubos de caobilla y sus láminas galvanizadas existentes, retiro del cabezal, retiro del sello de estopa existente alrededor del pilote a una profundidad de 0.90 m; limpieza de estopero verificando la libre penetración del pilote; suministro y colocación del nuevo sello de estopa blanca en capas de 0.225 m compactándola hasta una profundidad de 0.90 m, recorte del tramo sobresaliente del pilote, cabeceo con mortero cemento-arena en proporción de 1:2 con un espesor promedio de hasta 5 cm. raspado y limpieza del óxido adherido en el cabezal, tuercas y anclas (en su caso), suministro y aplicación de convertidor de óxido base agua a dos manos con un tiempo de secado de 4 a 6 horas, según las condiciones ambientales del sitio donde se aplique; aplicación de pintura anticorrosiva a dos manos, limpieza de finos y engrase de husillos, enderezado y limpieza de láminas separadoras referidos a los BNS y al BNP (en caso de existir) el acumulado para cada punto nivelado; gráfica de nivel y lectura de plomos, 32 columnas con 3 estudios al año nos da 96 columnas visadas. os trabajos por las celdas de cimentación, elevación, acarreo al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m y extracción fuera de obra, verificación de las condiciones ambientales de los cubos; las deformaciones no serán mayores a 4 cm medición de la penetración del pilote a la cimentación, posición del cabezal con respecto a su plano vertical y horizontal, así como el estado de la soldadura de unión entre los mismos, condición de los husillos, medición de infiltración verificando la presencia freática por estoperos y contratraves, determinar la secuencia del mantenimiento correctivo, la operación y maniobras a realizar durante la ejecución del mantenimiento a los pilotes que lo requieran o determinar la ejecución del mantenimiento en forma inmediata si se requiere.	Pilote	78	\$ 2,052.81	\$160,119.18



# CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.

- 4.- Aplicación de carga rápida a los pilotes de control: Consiste en aplicar carga a los pilotes por medio de la instalación de un puente de reacción colocando un cilindro hidráulico entre ambos puentes; incluye: equipo, herramienta, transportación de equipo entre las celdas de cimentación y mano de obra. La ejecución de estos trabajos se registrarán en el formato correspondiente.
- Pilote 4 \$ 377.12 \$1,508.48

Sub-Total	\$ 214,565.24
I.V.A.	\$ 34,330.44
Total	\$ 248,895.68

Este presupuesto importa la cantidad de \$ 248,895.68 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 68/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

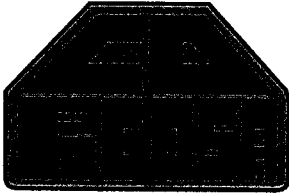
Notas:

- 1.- La energía eléctrica será por parte del I.M.S.S.
  - 2.- El I.M.S.S. nos proporcionará un área para resguardo de equipo y herramienta.
  - 3.- El I.M.S.S. nos proporcionará un área para el depósito de cascajo producto de estos trabajos
  - 4.- Cualquier otra partida no contemplada en estos conceptos será presupuestada por separado; no incluimos refacciones ya que la vida útil de ellas comúnmente es de 20 años.
  - 5.- Al realizar el mantenimiento a los pilotes, pueden existir daños a los elementos mecánicos, generados por la sobrecarga a los sistemas de control, debido a la falta de mantenimiento, que serán cotizados por separado.
  - 6.- El presupuesto tiene una vigencia de 60 días
- Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

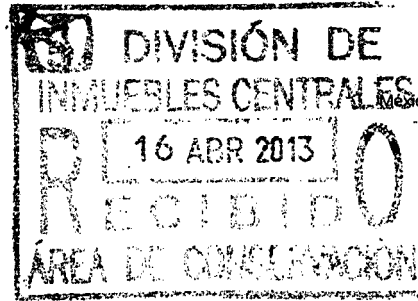
ARQ. GUILLERMO VERANO MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL





# CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.

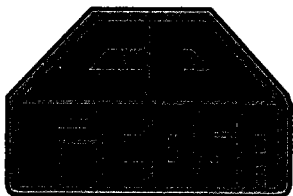
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C. DANIEL PRADO GÓMEZ  
TITULAR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN  
DURANGO No. 323 COLONIA ROMA  
MÉXICO D.F.



México D.F., 16 de abril de 2013.

Presupuesto que se presenta a su consideración, para los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a pilotes del edificio de oficinas ubicado en la calle de Toledo N° 21, a cargo de la División de Inmuebles Centrales, apegados a la patente N° 189502, para el ejercicio del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013, según los conceptos establecidos en el manual de mantenimiento emitido por el I.M.S.S para tal efecto.

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1.-	Estudio Topográfico de precisión y toma de plomos. Se realizará según programas para determinar el comportamiento del edificio en su interacción con el suelo y ante el hundimiento regional. El estudio topográfico se hará considerando 3 bancos de nivel superficiales como mínimo, distantes del edificio y entre si 10.00 m aproximadamente, refiriendo éstos a un BNP (Banco de Nivel Profundo en caso de existir), con los puntos de liga necesarios, incluye: colocación de puntos de nivel dentro y fuera de la obra por medio de niveletas y pintado de las mismas en caso de requerirse; visado de puntos con equipo de precisión; lectura de cuatro plomos como mínimo y hasta doce como máximo con equipo de precisión y/o plomada física; los resultados del estudio se reportarán en planos tamaño carta, en los que se indiquen plantas de ejes de columnas, localización de puntos de control numerados, bancos de nivel superficiales y profundos (en su caso); movimientos entre nivelaciones referidos a los BNS y al BNP (en caso de existir) el acumulado para cada punto nivelado; gráfica de curvas de nivel y lectura de plomos, 28 columnas con 3 estudios al año nos da 64 columnas visadas.	Columna	84	\$ 67.24	\$5,648.16
2.-	Mantenimiento Preventivo a pilotes con sello de estopa: Comprende el retiro del sello de estopa existente, limpieza de estopero, verificando la libre penetración del pilote a la cimentación, suministro y colocación del nuevo sello con estopa blanca, en capas de 0.225 m compactándolas hasta una profundidad promedio de 0.90 m; limpieza de óxido en caso de existir y engrase de husillos, elevación y acarreo del material de desecho producto de estos trabajos al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m, extracción fuera de la obra. Así mismo se realizarán las liberaciones de los controles en los pilotes. La ejecución de estos trabajos se registrará en el formato correspondiente.	Pilote	44	\$ 595.93	\$26,220.92
3.-	Mantenimiento Correctivo a pilotes con sello de estopa: consiste en descargar el pilote en forma manual a través del retiro de los cubos de caobilla y sus láminas galvanizadas existentes, retiro del cabezal, retiro del sello de estopa existente alrededor del pilote a una profundidad de 0.90 m; limpieza de estopero verificando la libre penetración del pilote; suministro y colocación del nuevo sello estopa blanca en capas de 0.225 m compactándola hasta una profundidad de 0.90 m, recorte del tramo sobresaliente del pilote, cabeceo con mortero cemento-arena en proporción de 1:2 con un espesor promedio de hasta 5 cm. raspado y limpieza del óxido adherido en el cabezal, tuercas y anclas (en su caso), suministro y aplicación de convertidor de óxido base agua a dos manos con un tiempo de secado de 4 a 6 horas, según las condiciones ambientales del sitio donde se aplique; aplicación de pintura anticorrosiva a dos manos, limpieza de finos y engrase de husillos, enderezado y limpieza de láminas separadoras, suministro y colocación de un promedio de 86 nuevos cubos de caobilla y en la misma cantidad que la que se retiró; montaje del cabezal, carga del pilote; acarreo del material de desecho producto de estos trabajos por las celdas de cimentación, elevación, acarreo al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m y extracción fuera de obra, verificación de las condiciones ambientales de los cubos; las deformaciones no serán mayores a 4 cm medición de la penetración del pilote a la cimentación, posición del cabezal con respecto a su plano vertical y horizontal, así como el estado de la soldadura de unión entre los mismos, condición de los husillos, medición de infiltración verificando la presencia freática por estoperos y contratabes, determinar la secuencia del mantenimiento correctivo, la operación y maniobras a realizar durante la ejecución del mantenimiento a los pilotes que lo requieran o determinar la ejecución del mantenimiento en forma inmediata si se requiere.	Pilote	44	\$ 2,014.00	\$88,616.00



# CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.

- 4.- Aplicación de carga rápida a los pilotes de control: Consiste en aplicar carga a los pilotes por medio de la instalación de un puente de reacción colocando un cilindro hidráulico entre ambos puentes; incluye: equipo, herramienta, transportación de equipo entre las celdas de cimentación y mano de obra. La ejecución de estos trabajos se registrarán en el formato correspondiente.
- |        |   |           |            |
|--------|---|-----------|------------|
| Pilote | 3 | \$ 377.12 | \$1,131.36 |
|--------|---|-----------|------------|

<b>Sub-Total</b>	<b>\$ 121,616.44</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 19,458.63</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 141,075.07</b>

Este presupuesto importa la cantidad de \$ 141,075.07 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setenta y Cinco Pesos 07/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

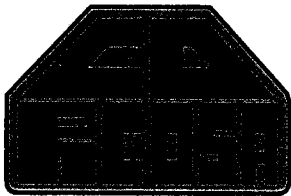
**Notas:**

- 1.- La energía eléctrica será por parte del I.M.S.S.
- 2.- El I.M.S.S. nos proporcionará un área para resguardo de equipo y herramienta.
- 3.- El I.M.S.S. nos proporcionará un área para el depósito de cascajo producto de estos trabajos
- 4.- Cualquier otra partida no contemplada en estos conceptos será presupuestada por separado; no incluimos refacciones ya que la vida útil de ellas comúnmente es de 20 años.
- 5.- Al realizar el mantenimiento a los pilotes, pueden existir daños a los elementos mecánicos, generados por la sobrecarga a los sistemas de control, debido a la falta de mantenimiento, que serán cotizados por separado.
- 6.- El presupuesto tiene una vigencia de 60 días

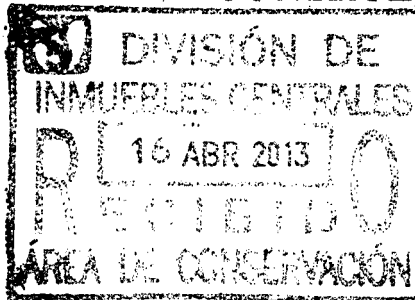
Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. GUILLERMO VERANO MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL



# CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.



México D.F., 16 de abril de 2013.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C. DANIEL PRADO GÓMEZ  
TITULAR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN  
DURANGO No. 323 COLONIA ROMA  
MÉXICO D.F.

Presupuesto que se presenta a su consideración, para los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los pilotes del edificio de oficinas ubicado en la calle de Durango No. 289, a cargo de la División de Inmuebles Centrales, apegados a la tiente N° 189502, para el ejercicio del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013, según los conceptos establecidos en el manual de mantenimiento emitido por el I.M.S.S para tal efecto.

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1.-	Estudio Topográfico de precisión y toma de plomos. Se realizará según programas para determinar el comportamiento del edificio en su interacción con el suelo y ante el hundimiento regional. El estudio topográfico se hará considerando 3 bancos de nivel superficiales como mínimo, distantes del edificio y entre si 10.00 m aproximadamente, refiriendo éstos a un BNP (Banco de Nivel Profundo en caso de existir), con los puntos de liga necesarios, incluye: colocación de puntos de nivel dentro y fuera de la obra por medio de niveletas y pintado de las mismas en caso de requerirse; visado de puntos con equipo de precisión; lectura de cuatro plomos como mínimo y hasta doce como máximo con equipo de precisión y/o plomada física; los resultados del estudio se reportarán en planos tamaño carta, en los que se indiquen plantas de ejes de columnas, localización de puntos de control numerados, bancos de nivel superficiales y profundos (en su caso); movimientos entre nivelaciones referidos a los BNS y al BNP (en caso de existir) el acumulado para cada punto nivelado; gráfica de curvas de nivel y lectura de plomos, 32 columnas con 3 estudios al año nos da 96 columnas visadas.	Columna	96	\$ 67.24	\$6,455.04
2.-	Mantenimiento Preventivo a pilotes con sello de estopa: Comprende el retiro del sello de estopa existente, limpieza de estopero, verificando la libre penetración del pilote a la cimentación, suministro y colocación del nuevo sello estopa blanca, en capas de 0.225 m compactándolas hasta una profundidad promedio de 0.90 m; limpieza de óxido en caso de existir y engrase de husillos, elevación y acarreo del material de desecho producto de estos trabajos al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m, extracción fuera de la obra. Así mismo se realizarán las liberaciones de los controles en los pilotes. La ejecución de estos trabajos se registrará en el formato correspondiente.	Pilote	44	\$ 595.93	\$26,220.92
3.-	Mantenimiento Correctivo a pilotes con sello de estopa: consiste en descargar el pilote en forma manual a través del retiro de los cubos de caobilla y sus láminas galvanizadas existentes, retiro del cabezal, retiro del sello de estopa existente alrededor del pilote a una profundidad de 0.90 m; limpieza de estopero verificando la libre penetración del pilote; suministro y colocación del nuevo sello estopa blanca en capas de 0.225 m compactándola hasta una profundidad de 0.90 m, recorte del tramo sobresaliente del pilote, cabeceo con mortero cemento-arena en proporción de 1:2 con un espesor promedio de hasta 5 cm. raspado y limpieza del óxido adherido en el cabezal, tuercas y anclas (en su caso), suministro y aplicación de convertidor de óxido base agua a dos manos con un tiempo de secado de 4 a 6 horas, según las condiciones ambientales del sitio donde se aplique; aplicación de pintura anticorrosiva a dos manos, limpieza de finos y engrase de husillos, enderezado y limpieza de láminas separadoras, suministro y colocación de un promedio de 141 nuevos cubos de caobilla y en la misma cantidad que la que se retiró; montaje del cabezal, carga del pilote; acarreo del material de desecho producto de estos trabajos por las celdas de cimentación, elevación, acarreo al banco de depósito a una distancia promedio de 20 m y extracción fuera de obra, verificación de las condiciones ambientales de los cubos; las deformaciones no serán mayores a 4 cm medición de la penetración del pilote a la cimentación, posición del cabezal con respecto a su plano vertical y horizontal, así como el estado de la soldadura de unión entre los mismos, condición de los husillos, medición de infiltración verificando la presencia freática por estoperos y contratraves, determinar la secuencia del mantenimiento correctivo, la operación y maniobras a realizar durante la ejecución del mantenimiento a los pilotes que lo requieran o determinar la ejecución del mantenimiento en forma inmediata si se requiere.	Pilote	44	\$ 2,440.89	\$107,399.16

Calz. de las Águilas 101  
Col. Alpes 4o. piso

01010 México, D.F.  
e-mail: copicosa@prodigy.net.mx

Tels. y Fax : 5660-1440  
5660-6204  
5660-9631



# CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.

- 4.- Aplicación de carga rápida a los pilotes de control: Consiste en aplicar carga a los pilotes por medio de la instalación de un puente de reacción colocando un cilindro hidráulico entre ambos puentes; incluye: equipo, herramienta, transportación de equipo entre las celdas de cimentación y mano de obra. La ejecución de estos trabajos se registrarán en el formato correspondiente.
- |        |    |           |            |
|--------|----|-----------|------------|
| Pilote | 12 | \$ 377.12 | \$4,525.44 |
|--------|----|-----------|------------|

Sub-Total	\$ 144,600.56
I.V.A.	\$ 23,136.09
Total	\$ 167,736.65

Este presupuesto importa la cantidad de \$ 167, 736.65 (Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos 65/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

Notas:

- 1.- La energía eléctrica será por parte del I.M.S.S.
- 2.- El I.M.S.S. nos proporcionará un área para resguardo de equipo y herramienta.
- 3.- El I.M.S.S. nos proporcionará un área para el depósito de cascajo producto de estos trabajos
- 4.- Cualquier otra partida no contemplada en estos conceptos será presupuestada por separado; no incluimos refacciones ya que la vida útil de ellas comúnmente es de 20 años.
- 5.- Al realizar el mantenimiento a los pilotes, pueden existir daños a los elementos mecánicos, generados por la sobrecarga a los sistemas de control, debido a la falta de mantenimiento, que serán cotizados por separado.
- 6.- El presupuesto tiene una vigencia de 60 días

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. GUILLERMO VERANO MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

---

**CONTRATO N° C350150**  
Procedimiento 600713

**ANEXO 4**  
**“PROGRAMAS DE EJECUCIÓN”**



**CONSERVACIÓN  
PILOTES DE CONTROL S.A.**

PROGRAMA DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA LAS OBRAS DEL I.M.S.S.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES TOKIO No. 80

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	No. DE COLUMNAS POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
1	TOKIO No. 80	96					32			32				
	TOTAL DE PILOTES	96					32			32			32	
	TOTAL DE PILOTES MENSUAL						32.00	0.00	0.00	32.00	0.00	0.00	32.00	0.00
	TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS						32.00	32.00	32.00	64.00	64.00	64.00	96.00	96.00
	IMPORTE MENSUAL						2,151.68	0.00	0.00	2,151.68	0.00	0.00	2,151.68	0.00
	IMPORTE ACUMULADO						2,151.68	2,151.68	2,151.68	4,303.36	4,303.36	4,303.36	6,455.04	6,455.04



# CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL S.A.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE CONTROL CON SELLO DE ESTOPA.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES TOKIO No. 80

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	No. DE PILOTES POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	TOKIO No. 80	78					15, 16, 23, 32, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 38, 42, 47, 48, 21, 22, 26, 27, 50, 51, 54, 59, 29, 31, 37, 39, 60, 67, 68, 69, 40, 43, 49, 52, 71, 74 y 76 58 y 61	20				3, 12, 13, 14, 17, 1, 2, 6, 7, 18, 24, 25, 30, 35, 19, 20, 28, 33, 36, 45, 62, 63, 34, 41, 44, 46, 64, 65, 66, 72, 53, 55, 56, 57, 73 y 75			
	TOTAL DE PILOTES	78					19	20			19	20			
	TOTAL DE PILOTES MENSUAL						19.00	20.00	0.00	0.00	19.00	20.00	0.00	0.00	
	TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS						19.00	39.00	39.00	39.00	58.00	78.00	78.00	78.00	
	IMPORTE MENSUAL						11322.67	11918.60	0.00	0.00	11322.67	11918.60	0.00	0.00	
	IMPORTE ACUMULADO						11,322.67	23,241.27	23,241.27	23,241.27	34,563.94	46,482.54	46,482.54	46,482.54	



**CONSERVACIÓN  
PILOTES DE CONTROL S.A.**

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CONTROL CON SELLO DE ESTOPA.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES TOKIO No. 80

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	Nº DE PILOTES POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	TOKIO No. 80	78					19	20			19	20		
	TOTAL DE PILOTES	78												
	TOTAL DE PILOTES MENSUAL						19.00	20.00	0.00	0.00	19.00	20.00	0.00	0.00
	TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS						19.00	39.00	39.00	39.00	58.00	78.00	78.00	78.00
	IMPORTE MENSUAL						39003.39	41056.20	0.00	0.00	39003.39	41056.20	0.00	0.00
	IMPORTE ACUMULADO						39,003.39	80,059.59	80,059.59	80,059.59	119,062.98	160,119.18	160,119.18	160,119.18





**CONSERVACIÓN  
PILOTES DE CONTROL S.A.**

PROGRAMA DE APLICACIÓN DE CARGA RÁPIDA A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LOS PILOTES.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES TOKIO No. 80

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	Nº DE PILOTES POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
1	TOKIO No. 80	4					12. 13. 35 y 36							
	TOTAL DE PILOTES	4					4							
	TOTAL DE PILOTES MENSUAL						4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS						4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00
	IMPORTE MENSUAL						1508.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	IMPORTE ACUMULADO						1,508.48	1,508.48	1,508.48	1,508.48	1,508.48	1,508.48	1,508.48	1,508.48



**CONSERVACIÓN  
PILOTES DE CONTROL S.A.**

PROGRAMA DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA LAS OBRAS DEL I.M.S.S.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES TOLEDO No. 21

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	No. DE COLUMNAS POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
1	TOLEDO No. 21	84					28			28				
	TOTAL DE PILOTES	84					28.00	0.00	0.00	28.00	0.00	0.00	28.00	0.00
	TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS						28.00	28.00	28.00	56.00	56.00	56.00	84.00	84.00
	IMPORTE MENSUAL						1,882.72	0.00	0.00	1,882.72	0.00	0.00	1,882.72	0.00
	IMPORTE ACUMULADO						1,882.72	1,882.72	1,882.72	3,765.44	3,765.44	3,765.44	5,648.16	5,648.16



**CONSERVACIÓN  
PILOTES DE CONTROL S.A.**

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE CONTROL CON SELLO DE ESTOPA.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES TOLEDO No. 21

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	No. DE PILOTES POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	TOLEDO No. 21	44						1, 2, 4, 5, 7, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 41, 42, 43 y 44				3, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, y 40			
	TOTAL DE PILOTES	44						22				22			
	TOTAL DE PILOTES MENSUAL							22,00	0,00	0,00	0,00	22,00	0,00	0,00	
	TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS							22,00	22,00	22,00	22,00	44,00	44,00	44,00	
	IMPORTE MENSUAL							13110,46	0,00	0,00	0,00	13110,46	0,00	0,00	
	IMPORTE ACUMULADO							13,110.46	13,110.46	13,110.46	13,110.46	26,220.92	26,220.92	26,220.92	



**CONSERVACIÓN  
PILOTES DE CONTROL S.A.**

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CONTROL CON SELLO DE ESTOPA.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES TOLEDO No. 21

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	No. DE PILOTES POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
1	TOLEDO No. 21	44						22				22		
	TOTAL DE PILOTES	44						22				22		
	TOTAL DE PILOTES MENSUAL							22.00	0.00	0.00	0.00	22.00	0.00	0.00
	TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS							22.00	22.00	22.00	22.00	44.00	44.00	44.00
	IMPORTE MENSUAL							44,308.00	0.00	0.00	0.00	44,308.00	0.00	0.00
	IMPORTE ACUMULADO							44,308.00	44,308.00	44,308.00	44,308.00	88,616.00	88,616.00	88,616.00



**CONSERVACIÓN  
PILOTES DE CONTROL S.A.**

PROGRAMA DE APLICACIÓN DE CARGA RÁPIDA A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LOS PILOTES.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES TOLEDO No. 21

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	Nº. DE PILOTES POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	TOLEDO No. 21	44						31, 32 y 33						
	TOTAL DE PILOTES	44						3						
	TOTAL DE PILOTES MENSUAL							3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS							3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
	IMPORTE MENSUAL							1131,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	IMPORTE ACUMULADO							1,131,36	1,131,36	1,131,36	1,131,36	1,131,36	1,131,36	1,131,36



# CONSERVACIÓN

PROGRAMA DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA LAS OBRAS DEL I.M.S.S.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES REFORMA No. 476

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	No DE COLUMNAS POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
1	REFORMA No. 476	200					200			200				
	TOTAL DE PILOTES	200					200			200			200	
	TOTAL DE PILOTES MENSUAL						200.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	200.00	0.00
	TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS						200.00	200.00	200.00	400.00	400.00	400.00	600.00	600.00
	IMPORTE MENSUAL						13,448.00	0.00	0.00	13,448.00	0.00	0.00	13,448.00	0.00
	IMPORTE ACUMULADO						13,448.00	13,448.00	13,448.00	26,896.00	26,896.00	26,896.00	40,344.00	40,344.00



# CONSERVACIÓN

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CONTROL CON SELLO ELASTOPLÁSTICO SIN REPARACIÓN DE SELLO.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES REFORMA No. 476

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	No. DE PILOTES POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	632					90	90	91	90	90	91	90	
TOTAL DE PILOTES													
TOTAL DE PILOTES MENSUAL						90.00	90.00	91.00	90.00	90.00	91.00	90.00	0.00
TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS						90.00	180.00	271.00	361.00	451.00	542.00	632.00	632.00
IMPORTE MENSUAL						131,957.10	131,957.10	133,423.29	131,957.10	131,957.10	133,423.29	131,957.10	0.00
IMPORTE ACUMULADO						131,957.10	263,914.20	397,337.49	529,294.59	661,251.69	794,674.98	926,632.08	926,632.08



# CONSERVACIÓN

PROGRAMA DE REPARACIÓN DE SELLO ELASTOPLÁSTICO A LOS SISTEMAS DE CONTROL.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES REFORMA No. 476

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	No. DE PILOTES POE.OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
1	REFORMA No. 476	120					17	17	17	17	17	17	18	
	TOTAL DE PILOTES	120												
	TOTAL DE PILOTES MENSUAL						17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	18.00	0.00
	TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS						17.00	34.00	51.00	68.00	85.00	102.00	120.00	120.00
	IMPORTE MENSUAL						27511.44	27511.44	27511.44	27511.44	27511.44	27511.44	29129.76	0.00
	IMPORTE ACUMULADO						27,511.44	55,022.88	82,534.32	110,045.76	137,557.20	165,068.64	194,198.40	194,198.40









## CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL S.A.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE CONTROL CON SELLO DE ESTOPA.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES DURANGO No. 289

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	No. DE PILOTES POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	
1	DURANGO No. 289	44					1, 2, 3, 6, 10, 13, 15, 16, 19, 23 y 24	25, 28, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41					4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 17, 18 y 22	20, 21, 26, 27, 31, 32, 33, 42, 43 y 44	
	TOTAL DE PILOTES	44					11	11				11	11		
TOTAL DE PILOTES MENSUAL							11.00	11.00	0.00	0.00	0.00	11.00	11.00	0.00	
TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS							11.00	22.00	22.00	22.00	22.00	33.00	44.00	44.00	
IMPORTE MENSUAL							6,555.23	6,555.23	0.00	0.00	0.00	6,555.23	6,555.23	0.00	
IMPORTE ACUMULADO							6,555.23	13,110.46	13,110.46	13,110.46	13,110.46	19,665.69	26,220.92	26,220.92	



**CONSERVACIÓN  
PILOTES DE CONTROL S.A.**

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CONTROL CON SELLO DE ESTOPA.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES DURANGO No. 289

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	No. DE PILOTES POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	DURANGO No. 289	44					11	11				11	11	
	TOTAL DE PILOTES	44					11	11				11	11	
	TOTAL DE PILOTES MENSUAL						11.00	11.00	0.00	0.00	0.00	11.00	11.00	0.00
	TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS						11.00	22.00	22.00	22.00	22.00	33.00	44.00	44.00
	IMPORTE MENSUAL						26849.79	26849.79	0.00	0.00	0.00	26849.79	26849.79	0.00
	IMPORTE ACUMULADO						26,849.79	53,699.58	53,699.58	53,699.58	53,699.58	80,549.37	107,399.16	107,399.16



**CONSERVACIÓN  
PILOTES DE CONTROL S.A.**

PROGRAMA DE APLICACIÓN DE CARGA RÁPIDA A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LOS PILOTES.

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES DURANGO No. 289

Periodo: del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2013

No. Obra	OBRA	No. DE PILOTES POR OBRA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	DURANGO No. 289	44						7, 18 y 42				6 y 19	28, 34, 35, 37, 38, 39 y 40	
	TOTAL DE PILOTES	44						3				2	7	
TOTAL DE PILOTES MENSUAL							0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	2.00	7.00	0.00
TOTAL DE PILOTES ACUMULADOS							0.00	3.00	3.00	3.00	3.00	5.00	12.00	12.00
IMPORTE MENSUAL							0.00	1131.36	0.00	0.00	0.00	754.24	2639.84	0.00
IMPORTE ACUMULADO							0.00	1,131.36	1,131.36	1,131.36	1,131.36	1,885.60	4,525.44	4,525.44



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

---

**CONTRATO N° C350150**  
Procedimiento 600713

**ANEXO 5**  
**“MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA”**



**Anexo Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra, del Contrato No. C350150.**

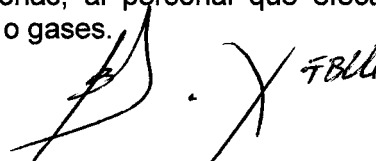
Considerando las características, condiciones y complejidad de los trabajos a ejecutar objeto del contrato, del que forma parte integral el presente anexo, "El Contratista" se obliga a:

1. Disposiciones Generales.
  - 1.1. Establecer las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para las instalaciones y el personal, en el Inmueble donde se va a ejecutar la obra objeto del contrato.
  - 1.2. Que todos los trabajadores a su servicio, cumplan con las medidas de seguridad e higiene que se mencionan en este anexo.
  - 1.3. Observar las disposiciones, normas y especificaciones que en materia de Seguridad e Higiene disponga la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.4. Integrar conjuntamente con "El Instituto" la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, conformada por un representante de "El Contratista" y uno de "El Instituto", la que vigilará el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por parte del personal técnico, administrativo y de servicios, así como del obrero que la empresa tenga laborando en la construcción, obligándose a orientar e instruir a éstos en la materia, durante el desarrollo de los trabajos.
  - 1.5. Participar mensualmente, como miembro de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, revisando los elementos y disposiciones de seguridad e higiene que se hayan establecido.
  - 1.6. Aplicar las medidas preventivas y/o correctivas que, en su caso, establezca la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, resultado de revisión.
  - 1.7. Sujetarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y su Reglamento, cuando exista la necesidad de aplicar en la ejecución de los trabajos materiales explosivos.

2. **Seguridad**

A) **Al individuo**

- 2.1. Proporcionar casco de protección a todo su personal, en la obra, independientemente del área en que laboren o que éstos tengan el carácter de visitantes.
- 2.2. Proporcionar anteojos de seguridad o caretas, al personal que intervenga en aquellos trabajos en los que exista riesgo por partículas proyectadas o por radiaciones, tales como soldadura, corte, esmerilado, picoleteado, etc.
- 2.3. Proporcionar guantes de carnaza de uso rudo, al personal que efectúe manejo de materiales punzocortantes y/o abrasivos.
- 2.4. Proporcionar guantes y botas adecuadas, al personal que intervenga en los trabajos de instalación eléctrica provisional o definitiva, ya energizada.
- 2.5. Proporcionar medios de protección para las vías respiratorias, al personal que efectúe trabajos donde se produzcan evaporaciones nocivas, polvos o gases.



Handwritten signature and initials, including the letters "FBLG".



Large handwritten signature on the right side of the page.



- 2.17. Vigilar que los andamios y pasarelas, sean estables y resistentes a las cargas a las que estarán sometidos, con dimensiones mínimas de 60 centímetros de ancho y con barandales laterales de 90 centímetros de altura.
  - 2.18. Utilizar escaleras manuales que serán resistentes y adecuadas al uso que se les vaya a dar y sujetas de una manera estable. En obra negra su uso quedará restringido a los frentes avanzados.
  - 2.19. Colocar barandales de protección en los huecos para ductos verticales de instalaciones, cubos de elevadores, de escaleras y en perímetros de fachadas por cubrir.
  - 2.20. Colocar cables de protección debidamente tensados, para ser usados como pasamanos, entre las columnas a 90 centímetros de altura sobre las trabes, en el proceso de montaje de estructuras metálicas, si aplicará.
  - 2.21. Colocar señales y anuncios adecuados, a los trabajos que se ejecuten en excavaciones con profundidad mayor de 2.00 metros, colocando protección perimetral a 70 centímetros de altura consistente en cables y varillas.
  - 2.22. Colocar volados provisionales exteriores de protección perimetral en edificios con altura mayor de 18.00 metros, con proyección horizontal con dimensión mínima de 1.80 metros, su colocación, sujeción, posición, periodo de utilización, retiro y tipo de materiales, se ajustarán a las condiciones particulares de cada obra, si aplicará.
  - 2.23. Evitar fugas de agua en las tomas, conductos y salidas, instalando los elementos apropiados al uso requerido.
  - 2.24. Colocar un botiquín para primeros auxilios en la oficina de "El Contratista", así como los números de teléfono y croquis de localización de la clínica de emergencia más cercana a la obra.
  - 2.25. Estibar el material, de tal forma que garantice la estabilidad y conservación del mismo, distribuyendo su peso, de tal manera que no rebase la capacidad de carga del elemento de sustentación.
- 3. Higiene**
- 3.1. Mantener la obra limpia, libre de escombros, buscando que los materiales y equipo ocupen un lugar adecuado y debidamente acomodado, evitando acumulaciones de basura, escombros, desperdicios y aguas estancadas.
  - 3.2. Permitir que el personal utilice los servicios sanitarios que encuentran dentro de las instalaciones donde se llevara a cabo las adecuaciones, debiéndose conservar en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento.
  - 3.3. Instalar en la obra, una zona para comedor de trabajadores, con mesas, bancas y parrillas o estufas para calentar la comida, se proporcionarán botes con tapa para basura y desperdicios, debiéndose conservar en buen estado de limpieza, si aplicará.





- 2.6. Proporcionar botas de hule, al personal que efectúe trabajos en lugares con exposición de humedad constante, tales como: excavaciones inundadas y colados.
- 2.7. Proporcionar zapatos de tipo minero con casquillo de acero, entre otros al personal que efectúe trabajos tales como, operación de compactadores portátiles o manejo de elementos pesados para evitar riesgo de lesión.
- 2.8. Proporcionar medios de protección adecuados tales como, cinturones, arneses, bandas, bandolas o sogas, al personal que efectúe trabajos en que requiere estar colgado o suspendido, así mismo le proporcionará un cinturón para transporte de sus herramientas manuales.

**B) En el uso de herramienta y equipo**

- 2.9. Proporcionar al personal, las herramientas auxiliares adecuadas, tales como porta cuñas, para que las utilice en los trabajos que así lo requieran.
- 2.10. Vigilar que las herramientas y equipos, que así lo requieran, conserven sus protecciones y formas para las que fueron diseñadas y accesorios de seguridad originales en poleas, flechas, engranes, sierras y cuchillas, utilizadas en los trabajos, apegándose a las instrucciones y recomendaciones del fabricante.
- 2.11. Vigilar que todas las instalaciones que se tengan en obra para conectar equipos y herramientas eléctricas, incluyan los interruptores de seguridad, fusibles, cables, aislamientos, tomas de corriente y accesorios adecuados, con capacidad suficiente para las cargas eléctricas a emplear.
- 2.12. Vigilar que la maquinaria, herramienta e instalación eléctrica sean operadas únicamente por el personal capacitado.
- 2.13. Vigilar que los cables y accesorios utilizados para el izaje de materiales o equipo, sean acordes al trabajo por realizar y deberán estar sin desgaste o deshilados, en condiciones adecuadas de utilización.

**C) En la obra**

- 2.14. Colocar señales y avisos que sean claros y visibles, de tipo indicativo, preventivo, restrictivo y prohibitivo, informando la localización de oficinas, servicios, así como de peligro potencial en zonas restringidas y preventivas de riesgos de trabajo.
- 2.15. Almacenar en lugares debidamente protegidos y ventilados, los combustibles tales como: gasolina, diesel, petróleo, thinner y aguarrás, con acceso exclusivo al personal responsable de su manejo y ubicados de tal forma, que en caso de un eventual incendio, no causen daños mayores, permaneciendo en recipientes adecuados, debidamente sellados y con accesorios que permitan su vaciado sin derrames o salpicaduras, mismos que serán transportados en recipientes de tipo irrompibles con tapa, debiendo evitarse el conservarlos en los lugares de trabajo o aplicarse cantidades directas de combustible que superen las necesidades inmediatas.
- 2.16. Proporcionar extintores del tipo "ABC", ubicándolos adecuadamente, en las áreas de almacenamiento de combustibles, resguardo de desperdicios y zonas de mayor concentración de personal. Vigilando los periodos de caducidad, a efecto de realizar las descargas y recargas oportunamente.

FBLL



Se firma de conformidad por las partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, D.F. a los 16 días del mes de mayo 2013.

Por "EL INSTITUTO"  
**Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.**

  
**Salvador A. Pérez Presbítero**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales


Por "EL CONTRATISTA"  
**Conservación Pilotes de Control, S.A.**

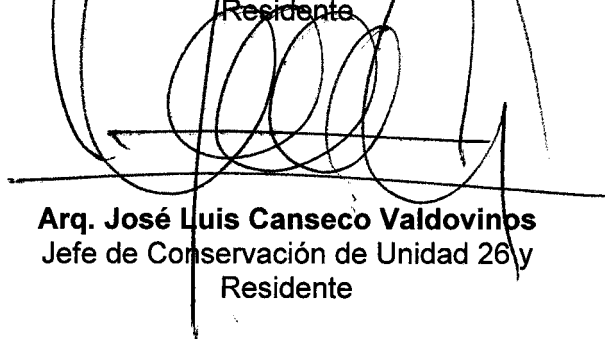
  
**Arq. Guillermo Verano Medina**  
Representante Legal

  
**Arq. Mauricio Israel Dieguez Trejo**  
Jefe del Área de Obra Básica

  
**Ing. José Luis Barrera Rodríguez**  
Superintendente de Construcción

  
**Arq. Luis Carlos Guerra Vital**  
Jefe de Conservación de Unidad 24 y  
Residente

  
**Ing. Fernando Buendía Chacón**  
Jefe de Conservación de Unidad 25 y  
Residente

  
**Arq. José Luis Canseco Valdovinos**  
Jefe de Conservación de Unidad 26 y  
Residente



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

---

**CONTRATO N° C350150**  
Procedimiento 600713

**ANEXO 6**  
**“PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS”**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

*Contrato No. C350150*

**Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos del Contrato No. C350150**

**Procedimiento para la integración, calculo y tramite del ajuste de costos directos, estipulado en la cláusula OCTAVA del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, 57 fracción I y 58, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo siguiente:**

1. Los ajustes de costos directos, se calcularán con base en los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México.

El ajuste de costos directos de la mano de obra, se calculará con base en los incrementos que determines la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

2. **“Las Partes”** deberán revisar periódicamente las publicaciones del Banco de México, a efecto de identificar el incremento o decremento de los costos de los insumos. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo, a efecto de determinar el índice, considerando al menos tres fuentes distintas, es decir tres cotizaciones.
3. El mes de origen que servirá de base para cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presente durante la ejecución de los trabajos, es el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicando el último factor que se haya autorizado.
4. **“Las Partes”**, cuando a partir del mes de que se produzca el incremento o decremento en el costo de los insumos, considerando el programa de ejecución general de trabajos pactado en el contrato o el convenido, realizara el cálculo de ajuste de costos para los trabajos pendientes de ejecutar, para lo cual realizaran lo siguiente:

- **Relación de índices.**- Identifica y relaciona los insumos de los costos directos, los que de acuerdo a su raíz de producción principal, se ubican en los indices que refiere el numeral uno del presente procedimiento, ya sea con incremento o decremento.

De no localizar algún indicador que se requiera para algún insumo en específico, procederá a solicitar su integración y calculo a la División Costos y Contratos, considerando las particularidades establecidas en el numeral 2 del presente procedimiento.

- **Determinación del factor para cada insumo.**- El índice del mes en estudio dividido entre el índice del mes de origen dará como resultado el factor de incremento o decremento del costo del insumo.
- **Aplicación del factor determinado, en las matrices para actualizar el precio unitario.**- El factor de incremento o decremento del costo del insumo, se aplicará a todos y cada de los insumos que intervienen en el precio unitario.

Tratándose de la mano de obra se aplicara de forma directa el porcentaje de incremento, que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

En los precios unitarios ajustados se deberá aplicar, cuando sea el caso, el ajuste correspondiente al porcentaje de anticipo otorgado.



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Contrato No. C350150

- **Integración del presupuesto.-** Con los todos los conceptos de la obra pendientes de ejecutar, considerando la totalidad de la volumetría y los precios unitarios que fueron actualizados, se integra el **Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar Ajustados (POPEA)**, de acuerdo al programa convenido.
- **Integración de presupuesto del contrato.-** De acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato se integra el **Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar del Contrato (POPEC)**, de la totalidad de los conceptos aún no ejecutados.
- **Determinación del factor global de ajuste mensual.-** El factor global de ajuste se obtiene dividiendo el **POPEA** entre el **POPEC**, de donde se desprende la siguiente fórmula:

$$FGA=POPEA/POPEC$$

- **Aplicación del factor global.-** En la estimación que se elabore por ajuste de costos, se aplicará el factor global mensual al monto total de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programan convenido, a partir del mes de la publicación de los índices que se tomaron como referencia para el cálculo, debiendo efectuar el pago únicamente a los conceptos de obra ejecutados en el mes de estudio que no tengan atraso.
- A. Actividades a desarrollar para el trámite de ajuste de costos directos a loa insumos, a la alza:**
- I. **“El Contratista”**, elaborará el estudio de ajuste de costos directos, conforme a lo establecido en el numeral 4 de este procedimiento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de los índices, el que se integrará con la documentación siguiente:

- **Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos establecidos en la convocatoria, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, vigente y autorizado.**
- **Relación de los Índices del mes en estudio.**
- **Análisis de la determinación, de los factores de ajuste de costo directo de los insumos.**
- **Matrices de precios unitarios actualizados con aplicación factores de ajuste de costo directo de los insumos.**
- **Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar Ajustados (POPEA).**
- **Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar del Contrato (POPEC).**
- **Determinación del factor global de ajuste mensual.- El factor global de ajuste se obtiene dividiendo el POPEA entre el POPEC.**

FBLL



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Contrato No. C350150

- II. **“El Contratista”**, dentro del término indicado en el inciso anterior, solicita por escrito el ajuste de costos, acompañado del estudio y la documentación que lo soporte, a **El Residente**.
  - III. **“El Residente”**, lo recibe y conjuntamente con **“El Contratista”**, lo anota en la bitácora correspondiente.
  - IV. **“El Residente”**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, del estudio y la documentación soporte, revisa que los presupuestos se integren por conceptos y cantidades de obra pendientes de ejecutar sin atraso dentro del programa general de ejecución de los trabajos autorizado, en su caso anula o formula anotaciones de los conceptos que se incluyen y que no corresponden a obra pendiente de ejecutar sin atraso, procediendo a firmar los presupuestos correspondientes avalándolos por concepto y cantidad.
  - V. **“El Residente”**, al concluir la revisión y otorgado su visto bueno por concepto y cantidad, al sexto día hábil turna al **Responsable Técnico de la Contratación** el original de la solicitud del ajuste de costo, copia de la nota de Bitácora donde se asentó la recepción de la solicitud y el original del estudio con la documentación soporte.
  - VI. El Responsable Técnico de la Contratación, recibe y turna al Área de Costos correspondiente la documentación que remitió el residente de Obra.
  - VII. El **Área de Costos** recibe y procede a realizar la revisión y análisis del estudio y la documentación soporte.
  - VIII. Si la documentación está completa y el estudio no contienen errores, elabora el oficio de resolución autorizando el factor global de ajuste, entregando el original a **“El Contratista”** y marcando copia al Residente, continúa con la actividad identificada en el numeral XI.
  - IX. El **Área de Costos**, si de la revisión que efectúe, detecta omisiones en la documentación o errores en el cálculo, apercibe por escrito a **“El Contratista”** de tal circunstancia, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día en que se formula el requerimiento, subsane el error o complemente la información solicitada.
  - X. **“El Contratista”** recibe el oficio y se da por notificado; si no da respuesta en el plazo concedido se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.
  - XI. **“El Contratista”** recibe el oficio y procederá a aplicar el factor global autorizado, en la estimación de ajuste de costos que elabora y que contenga los conceptos que ejecutó sin atraso en el mes de estudio (fecha de publicación del índice).
  - XII. El pago de ajuste de costos y en su caso por financiamiento, y del costo por financiamiento, en su caso, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicándose el mismo plazo para el pago de estimaciones.
- B. Actividades a desarrollar para el trámite de ajuste de costos directos a loa insumos, a la baja:**
- I. **“El Instituto”**, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación de los índices elabora el estudio de ajuste de costos directos a la baja, considerando la metodología de cálculo establecida en el numeral 4, del presente procedimiento y, los lineamientos que al respecto establezca la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

*Contrato No. C350150*

- II. "El Instituto" por conducto del Área Técnica Responsable de la Contratación, una vez que determine el factor global de ajuste de costos directos a la baja, lo comunica por oficio a "El Contratista" solicitándole que lo aplique en la siguiente estimación.

Se firma de conformidad por las partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, D.F. a los 16 días del mes de mayo de 2013.

Por "EL INSTITUTO"  
**Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.**

  
**Salvador Pérez Presbítero**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales

  
**Arq. Mauricio Israel Dieguez Trejo**  
Jefe del Área de Obra Básica

  
**Arq. Luis Carlos Guerra Vital**  
Jefe de Conservación de Unidad 24 y Residente

  
**Ing. Fernando Buendía Chacón**  
Jefe Conservación de Unidad 25 y Residente

  
**Arq. José Luis Canseco Valdovinos**  
Jefe Conservación de Unidad 26 y Residente

Por "EL CONTRATISTA"  
**Conservación Pilotes de Control, S.A.**

  
**Arq. Guillermo Verano Medina**  
Representante Legal

  
**Ing. José Luis Barrera Rodríguez**  
Superintendente de Construcción

Las firmas que anteceden forman parte del Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número No. C350150



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

---

**CONTRATO N° C350150**  
Procedimiento 600713

**ANEXO 7**  
**“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”**



**PAPEL MEMBRETADO DE LA AFIANZADORA  
FORMATO PARA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO AL CONTRATO EN CADA EJERCICIO.)**

ANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A (especificar que tipo de contrato, si es a base de precio unitarios, tiempo determinado, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE LA SUSTANTACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSAS LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA, Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONOZCA DICHO INCUMPLIMIENTO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA ( numero de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado), DEL CONTRATO DE REFERENCIA MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO ;**D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS, POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; **H)** LA PRESENTE FIANZA QUEDARA LIBERADA UNA VEZ QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RECIBA MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCION LA OBRA ENCOMENDADA AL CONTRATISTA, Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA QUE HAGA ESTE DE LA POLIZA DE FIANZA CONSIGNADA EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y A LAS DISPOSICIONES DE SU REGLAMENTO, O EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

Lugar y fecha de expedición.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

---

**CONTRATO N° C350150**  
Procedimiento 600713

**ANEXO 8**  
**“FORMATO DE FIANZA DE VICIOS**  
**OCULTOS”**

## PAPEL MEMBRETADO DE LA AFIANZADORA

### TEXTO PARA POLIZA DE FIANZA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

. (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS SIN INCLUIR EL I.V.A.)**-----

ANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A (especificar que tipo de contrato, si es a base de precio unitarios, tiempo determinado, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE FINCÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, etc., y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERA VIGENTE POR EL PLAZO DE **UN AÑO** CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, **ASI COMO DURANTE** LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE QUE SE DETERMINEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PLAZO DE **UN AÑO**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONOZCA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS; **C)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **D)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **E)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS, POR CUALQUIERA DE LAS PARTES HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y A LAS DISPOSICIONES DE SU REGLAMENTO, O EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

Lugar y fecha de expedición.

The image shows several handwritten signatures and a vertical line. On the right side, there is a large, stylized signature that appears to be 'A'. Below it, there are two smaller, less distinct signatures. A thick vertical line is drawn to the right of these signatures, extending from the bottom of the page towards the middle.